



INSTRUCCIÓN DE GERENCIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS PRIMEROS PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA PREVISTA EN LA NORMATIVA APROBADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2020, PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 PARA SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 22 de julio el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo por el que se adaptan los procedimientos regulados en las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020 para su tramitación electrónica.

SEGUNDO.- La Disposición adicional primera de dicho acuerdo establece que:

“Corresponderá a la Gerencia emitir las instrucciones que desarrollen lo dispuesto en el presente acuerdo”

TERCERO.- la Disposición adicional tercera de dicho acuerdo establece que:

“La entrada en vigor de esta normativa tendrá lugar de manera escalonada para los distintos procedimientos y unidades tramitadoras. Las fechas concretas, así como a qué procedimientos de gestión económica y a qué unidades tramitadoras, se aplicará en cada momento se establecerán mediante las correspondientes instrucciones que Gerencia establezca al efecto, hasta lograr una implantación total. La entrada en vigor de la disposición adicional segunda tendrá lugar con la instrucción de Gerencia para la incorporación de los primeros procedimientos y/o unidades tramitadoras.”

CUARTO.- La Disposición adicional segunda de dicho acuerdo establece que:

“Se modifica el Artículo 32 Reserva y aprobación de contrato menor de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020, que queda como sigue:

Artículo 32 Tramitación de los contratos menores

1. Los contratos menores, siempre que se trate de adquisiciones o servicios que no constituyan el objeto de ningún acuerdo marco tramitado y formalizado por la universidad, se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario o profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

2. Con carácter previo al compromiso del gasto por un contrato menor, su promotor deberá comprobar en la web del Servicio de Contratación Administrativa de la Universidad, la inexistencia de un acuerdo marco u otro sistema de racionalización de la contratación, que



implique entrega de suministros o prestación de servicios por precio unitario formalizado por la Universidad , cuyo objeto fuera coincidente con el de la contratación que se pretendiera realizar, y a través de los cuales pudieran satisfacerse las necesidades correspondientes. Las adquisiciones de acuerdo a estas modalidades de contratación no tendrán la consideración de contratos menores a los efectos de la aplicación de este capítulo, ni se sujetarán a sus límites y requisitos de tramitación, sometiéndose a las normas generales de tramitación de facturas.

3. En defecto de lo establecido en el apartado anterior, se concentrarán en el documento de Conformidad con el Gasto, la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, informando del importe y objeto del contrato, e identificando al proveedor y a la unidad de gasto o proyecto a la que se imputará el gasto. Esta justificación implicará la manifestación de la no separación de prestaciones que formen el objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación, entendiéndose a estos efectos que no existe fraccionamiento del contrato cuando las prestaciones puedan separarse y cumplan una función económica o técnica por sí solas Su competencia. Corresponderá al Rector en virtud de lo establecido en los Estatutos o persona en quien delegue.”

QUINTO.- La Disposición transitoria de dicho Acuerdo estable que:

“No obstante su entrada en vigor, los procedimientos de gestión económica correspondientes a unidades tramitadoras que aún no hubieran sido instruidas en tal sentido por la Gerencia continuarán ajustando su tramitación a lo regulado en las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020, sin aplicación de lo aquí previsto. “

En virtud de las competencias atribuidas a esta Gerencia en las Disposiciones Adicionales primera y tercera del mencionado acuerdo de Consejo de Gobierno, se dictan las presentes instrucciones

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Se ordena la incorporación progresiva a la tramitación electrónica regulada en la normativa aprobada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio, de los procedimientos cuya tramitación compete a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios y a la unidad tramitadora Servicio de Informática, en función del grado de implantación de la solución tecnológica adoptada.

SEGUNDA.- Las unidades tramitadoras no previstas en el punto anterior seguirán ajustando su tramitación a lo regulado en las Normas de ejecución del Presupuesto 2020, hasta que se dicte la correspondiente instrucción al respecto.



TERCERA.- Entra en vigor lo previsto en la Disposición adicional segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno en relación a la Modificación del *Artículo 32 Reserva y aprobación de contrato menor* de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020. Si bien, para todas aquellas unidades tramitadoras no incluidas en la instrucción PRIMERA no será de aplicación lo previsto en el punto 3 del artículo 32 en relación al documento de Conformidad del Gasto, en cuyo caso la aprobación del gasto se atenderá a lo dispuesto sobre la concentración de actos en el art. 23.3 de las Normas de ejecución del Presupuesto 2020 y se cumplimentará el informe Anexo en cuanto a la motivación de la necesidad y a los restantes requisitos establecidos por la normativa de contratos del sector público, cuya responsabilidad acerca de su emisión y contenido competará a los responsables de gasto de acuerdo con la anterior redacción del artículo 32.6 de las citadas normas.

EL GERENTE

D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal

Cartagena, a 24 de septiembre de 2020